



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N 2839

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120163522 JOHN ABRAHAM ARDILA GARCIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FEBRERO 15 DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **20 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 6 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4210738191**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: Sonia Patricia Bido Rojas

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: Sonia Patricia Bido Rojas

Revisó: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



20214210738191

· Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

42		Leandro Morales	
Motivos		Destino	
No Devolución		No Sucesos	
Leandro Morales		No Casos	
Observación		F. 19 FEB 1960	
No Resiste		Fuerza Mayor	
Fecha: 18 FEB 1960		Firma: 19 FEB 1960	
Nombre del cliente		Nombre del destino	
CC		MOTORIZA	
Código de identificación		CC	
Observaciones		Centro de distribución	
0052784		0052784	

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210738191

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. *Si la responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...*"

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9			
POSTEXPRESS		UAC CENTRO		11172798	
Fecha Programada: 15/01/2019 10:51:30		YG215524662C0			
Destinatario: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		Causal Devolución:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		WTC: 012 899999001		RE: Refusado	
Referencia: 100100000022783-81		Teléfono: 3849400 EXT 6310 Código Postal: 11011000		AC: No existe	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Dirección: BOGOTA D.C.		NO: No existe	
		Código Operativo: 111387		SA: No existe	
				DE: Desconocido	
				FE: No existe	
				FD: No existe	
				FC: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FI: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	
				FO: No existe	
				FP: No existe	
				FR: No existe	
				FS: No existe	
				FT: No existe	
				FW: No existe	
				FX: No existe	
				FY: No existe	
				FZ: No existe	
				FA: No existe	
				FB: No existe	
				FC: No existe	
				FD: No existe	
				FE: No existe	
				FF: No existe	
				FG: No existe	
				FH: No existe	
				FI: No existe	
				FJ: No existe	
				FK: No existe	
				FL: No existe	
				FM: No existe	
				FN: No existe	



"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordené (s) de comparendo (s) **1100100000 22783091 de 01/14/2019** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. **205342 DEL 03/14/2019**, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **1100100000 22783091**, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria. Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. **Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.***
(...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

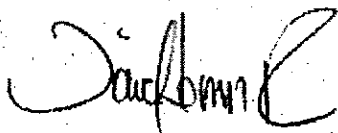




Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional. De igual forma es menester de esta subdirección indicar que los anexos correspondientes a su solicitud se anexan en el cuerpo de la presente respuesta.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-02-2021 03:33 PM

Elaboró: Jhonnattan Soacha Murillo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24jU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210738191

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 15 de 2021,

Señor(a)

ARDILA

John Abraham Ardila Garcia
Calle 27 A 7 B 22 Sur

Email: pescador-03@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120163522

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **79420785**, se encuentra el comparendo No 110010000000 **22783091 del 01/14/2019** en estado **VIGENTE**. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :

JOHN ABRAHAM ARDILA GARCIA

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANA - 79420785

ESTADO DE LA PERSONA :

ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:

CALLE 21 S N 3 16 E

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Municipio:

BOGOTÁ

Correo Electrónico:

Teléfono:

2782295

Teléfono móvil:

Fecha de actualización:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210738191

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

472
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
Servicio Operativo: UAC CENTRO Fecha de Radicación: 15/01/2019 16:51:33
Orden de servicio: 11172798
Y6215524662C0

Destinatario/Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)	MTIC/CTE: 5009990061	Causal Devoluciones: ☒ RE Rechazado ☒ NE No existe ☒ NR No reside ☒ NR No reclama ☒ DE Desconocido ☐ DRA Dirección errada	☒ CI Cero ☒ NI No ☒ FA Faltante ☒ AC Acusado ☒ FN Faltante	Causa: No contactado Faltante Aplicado Clausura Punto Mayor
	Dirección/Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 100100020022783081 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Teléfono: 3649419 EXT 6310 Código Postal: 111811000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587			
Destinatario/Remitente	Nombre/Razón Social: JOHN ABRAHAM ARDILA GARCIA 0118	Dirección: C/CL 87 A GUAY. 78 - 22 Tel: 27622552/3158354588 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 1118000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.E. Tel. Nam:	
	Peso Bruto (grs): 200 Peso Neto (grs): 160 Peso Facturado (grs): 160 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO KR7 KR8 en el	Fecha de entrega: 17 ENE 2019 Distribuidor: Fernando Amezquita C.E. 30-372-844 Costo de entrega: \$0 Costo de manejo: \$0		

1111587211000Y6215524662C0

Principal: 15/01/2019 16:51:33
El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. y no debe ser utilizado como documento original.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
114 DEL 2019-01-29 NOTIFICADO 05/02/2019

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 22783091 de 01/14/2019** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De otra parte, se puede observar que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad y revisado el sistema de información de esta Secretaría a la fecha de brindar esta respuesta, registra en su contra Resolución de fallo No. **205342 DEL 03/14/2019**, que lo declara Contraventor(a), por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **1100100000 22783091**, la cual quedó en firme y debidamente Ejecutoriadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria. Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados."
(...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210738191

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional. De igual forma es menester de esta subdirección indicar que los anexos correspondientes a su solicitud se anexan en el cuerpo de la presente respuesta.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-02-2021 03:33 PM

Elaboró: Jhonnattan Soacha Murillo-Subdirección De Contravenciones

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.